

INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESAL-
RADICADO 2021-00725-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la presente prueba extraprocesal fue subsanada en el término legal y revisado el link de la Rama Judicial no se registran antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, enero 31 de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a la anterior solicitud de interrogatorio de parte elevada mediante apoderado por la Sociedad **INDUNILO S.A.S.**, identificada con Nit. 804.009.833-6, en contra de **CARLOS FERNANDO BUENO CASTELLANOS** C.C. 1'010.188.843, por reunir los requisitos exigidos para tal efecto y le asiste a este Despacho la competencia para conocer de la misma de conformidad a lo establecido en el art. 183, 185 del C.G.P. y 187, 188 ibídem, se procederá a su decreto para que, previa citación en audiencia y bajo la gravedad del juramento, comparezca el por interrogar para absolverlo.

Igualmente se pone en conocimiento que la presente audiencia **VIRTUAL** se realizará por medio de la plataforma **LIFESIZE** y previo a la misma se enviará el ID usuario contraseña (si la hubiere), así como el link de acceso a la plataforma únicamente a los correos reportados por las partes intervinientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la práctica del interrogatorio de parte como prueba anticipada presentado mediante apoderado judicial por la Sociedad **INDUNILO S.A.S.**, identificada con NIT. 804.009.833-6, en contra de **CARLOS FERNANDO BUENO CASTELLANOS** C.C. 1'010.188.843.

SEGUNDO: Señálese el día dos (2) de marzo del dos mil veintidós (2022) a las 9:00 A.M., como fecha y hora para la celebración de audiencia **VIRTUAL**, a través de la plataforma **LIFESIZE**; en la cual se dispone la práctica del interrogatorio de parte bajo juramento, que será allegado por el solicitante, levantándose acta con las constancias a que diere lugar, advirtiéndose que previo a la misma se enviará el ID usuario contraseña (si la hubiere), así como el link de acceso a la plataforma únicamente a los correos reportados por las partes intervinientes, con el fin que puedan acceder a la audiencia.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído al Señor **CARLOS FERNANDO BUENO CASTELLANOS**, de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso, con base en lo reglado en el inciso segundo del artículo 183 ibídem y comuníquese la fecha de audiencia dispuesta en el numeral que precede, indicándosele los efectos de su no comparecencia, bien como confesión ficta ora como indicio grave en su contra.

CUARTO: Evacuado el interrogatorio de parte, archívense las diligencias, previas las anotaciones del caso y la entrega de las mismas a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b6f99442a13688362dc0a37303c9ba5949433b3575c0c390f530
d4abade6f3**

Documento generado en 31/01/2022 03:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>